Resolución de Alcaldía

N° 275-2023-A-MDAA-T

Alto de la Alianza, 20 de diciembre del 2023

VISTOS:

El **PROVEÍDO N° 11496-2023-GM-MDAA** de fecha 15 de diciembre del 2023, emitido por el Gerente Municipal; Informe Nº 465-2023-SUGRD-GDU-GM/MDAA/TACNA de fecha 12 de diciembre del 2023, Informe Circular Nº 028-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 12 de diciembre del 2023, Informe Nº 481-2023-SUGRD-GDU-GM/MDAA/TACNA de fecha 14 de diciembre del 2023, Informe Nº 3004-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 15 de diciembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al **artículo 194º de la Constitución Política del Perú** y el Art. II del **Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con lo previsto en el **artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades** y demás normas conexas, la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, dispone en su artículo 5°, que: "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región"; asimismo, el artículo 61º de la citada Ley, señala, que entre las funciones de los gobiernos regionales en materia de Defensa Civil, se encuentra la de: "c) organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas";

Que, la **Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD),** dispone en su artículo 1°: "Créase el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres";

Que, la norma citada, prevé en el **numeral 14.1 del artículo 14°** establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales y **gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD**, formulan, aprueban normas y **planes**, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento"; asimismo, el numeral **14.2,** establece que: "Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y **gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres";** por su parte, el numeral **14.3**, establece que: "Los gobiernos regionales y **gobiernos locales constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres,** integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable";

Que, la norma antes citada, dispone en el **numeral 16.2 del artículo 16º** que: "Las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable"; precisando en el numeral **16.5** del citado artículo que: "**Las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los** procesos institucionales de los gobiernos regionales y **gobiernos locales**...";

Que, el **Decreto Supremo N° 048-2011-PCM,** que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), dispone en el numeral 39.1 del artículo 39°: "En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueba y ejecutan entre otros, los siguientes Planes: **e) Planes de rehabilitación**";

Que, la **Resolución Ministerial N° 149-2020-PCM,** de fecha 07 de julio de 2020, que aprueba los "Lineamientos para la implementación del proceso de rehabilitación y formulación de los planes de rehabilitación en los tres niveles de gobierno", describe en el numeral 5.5 "El Plan de Rehabilitación es un instrumento técnico operativo que permite orientar las acciones rehabilitación en sus diferentes etapas, en el cual se establecen las actividades y tareas que los integrantes del SINAGERD desarrollan de acuerdo a sus competencias considerando los daños producidos por una emergencia o desastre. El planeamiento y gestión de implementación para dichas acciones son consideradas en marco del Proceso de Preparación...";

Que, mediante el **Informe Nº 465-2023-SUGRD-GDU-GM/MDAA/TACNA de fecha 12 de diciembre del 2023**, emitido por la Sub Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, quien remite el "PLAN DE REHABILITACIÓN DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA 2024-2026" bajo el marco normativo de la Resolución Ministerial Nº 149-2020-PCM, que aprueba los lineamientos para la implementación del procesos de rehabilitación y formulación de planes de rehabilitación en los tres niveles de gobierno, solicitando que se remita a los integrantes del grupo de trabajo de gestión del riesgo de desastres, para su revisión y que se cite a una reunión de trabajo para la aprobación del mencionado plan para el día martes 12 de diciembre del 2023 a las 15:00 horas de gerencia municipal.

Que, mediante el Informe Circular Nº 028-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 12 de diciembre del 2023, emitido por Gerencia de Desarrollo Urbano, quien cita a una reunión de trabajo para la revisión y aprobación del "PLAN DE REHABILITACIÓN DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA 2024-2026".

Que, mediante el **ACTA DE APROBACIÓN DEL "PLAN DE REHABILITACIÓN DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA 2024-2026"** por parte del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres, reunión llevada a cabo el día 12 del mes de diciembre del 2023, a las 15:30 horas en la sala de reuniones de Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, en la cual se acuerda aprobar por unanimidad el "PLAN DE REHABILITACIÓN DEL DISTRITO ALTO DE LA ALANZA 2024-2026".

Que, mediante el **Informe Nº 481-2023-SUGRD-GDU-GM/MDAA/TACNA de fecha 14 de diciembre del 2023**, emitido por la Sub Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, quien solicita acto resolutivo de alcaldía de la aprobación del "PLAN DE REHABILITACIÓN DEL DISTRITO ALTO DE LA ALANZA 2024-2026".

Que, mediante el Informe Nº 3004-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 15 de diciembre del 2023, emitido por Gerencia de Desarrollo Urbano, quien remite la solicitud de aprobación del "PLAN DE REHABILITACIÓN DEL DISTRITO ALTO DE LA ALANZA 2024-2026".

El presente Plan de Rehabilitación, tiene como objetivo general recuperar el nivel de habilitación, cobijo y seguridad de las personas, restableciendo el nivel de uso de la infraestructura pública en particular aquella orientada a servir a la población; asegurando las condiciones suficientes para el funcionamiento normal y creciente de las actividades económicas y mejorar, en la medida de lo posible, la calidad de los recursos afectados.

Que de conformidad con la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Resolución Ministerial N° 149-2020-PCM y contando con

el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **PLAN DE REHABILITACIÓN DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA 2024-2026**, el mismo que fue aprobado por el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital Alto de Alianza y que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad con las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Secretario Técnico del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, la ejecución y monitoreo del Plan de Rehabilitación del Distrito Alto de la Alianza 2024-2026 aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente resolución al interesado, a las unidades orgánicas correspondientes, con las formalidades establecidas por Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación para su publicación en el portal web de la entidad (www.munialtoalianza.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

SR. DEMETRIO CUTIPA VILCA
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GM
GAJ
GDU
SGSG
SUGRD
SGTIC
INTERESADO
ARCHIVO